

NOTIFICACIÓN

Fecha 02/06/2014

AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.
UNIPERSONAL
CL VELAZQUEZ NUM 46, Pla: PB
28001 - MADRID

Nº de Registro	Nº de Expediente
	220/2014/04509
Expediente Relacionado	
Tipo de expediente	
AUTORIZACIÓN ART. 40 OAAEE	
Interesado	
AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L. UNIPERSONAL	
Emplazamiento	
CL VELAZQUEZ NUM 46, Pla: PB	

Para su conocimiento y efectos oportunos, le notifico que el Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades (Agencia, en lo sucesivo), en ejercicio de las funciones atribuidas por el Art. 15 del Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2010, por el que se aprueban los Estatutos del citado Organismo Autónomo, ha dictado resolución de fecha 28 de mayo de 2014, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Examinada la solicitud de autorización administrativa contemplada en el artículo 40 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014, a la vista de la documentación presentada por “AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.”, de acuerdo con la propuesta formulada por la Subdirección General de Secretaría Técnica de fecha 28 de mayo de 2014 y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 b) de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades aprobados por Acuerdo de 25 de febrero de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid,

RESUELVO

“**PRIMERO.- AUTORIZAR** a “**AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.**”, como entidad colaboradora urbanística para desarrollar las funciones administrativas de verificación y control urbanístico previstas en la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2014 (BOCM núm. 67 de 20 de marzo de 2014).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de la disposición transitoria segunda, en relación con los artículos 40, 41 y 43 de la ordenanza, la validez y eficacia de la presente autorización queda sujeta al resultado del informe de conformidad del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid (IAM), con el fin de comprobar el mantenimiento del requisito de autorización contemplado en el artículo 40.3 f), relativo al compromiso de disponer, con carácter permanente, de un sistema de información compatible con el del Ayuntamiento que permita el intercambio de información y que pueda adecuarse, de forma continua a las características técnicas y funcionales que establezca el Ayuntamiento.

A tal efecto, si en el plazo de tres meses desde la creación del Registro de entidades privadas de colaboración urbanística de la Comunidad de Madrid, esto es, desde el 14 de abril de 2014, la entidad colaboradora no hubiese obtenido el informe de conformidad del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid (IAM, en adelante), que acredite el mantenimiento del requisito exigido en el artículo 40.3 f), se considerará un incumplimiento sobrevenido de los requisitos de autorización, que podrá determinar, en su caso, la extinción de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Web municipal, dando traslado de los datos de la autorización al Registro de Entidades Privadas de Colaboración Urbanística de la Comunidad de Madrid.”

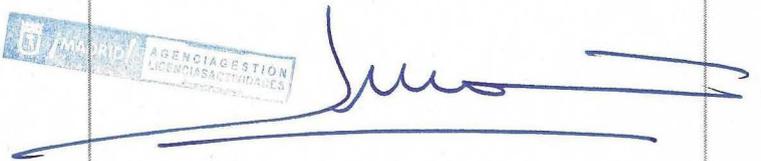
Se adjunta a la notificación la propuesta de resolución correspondiente a la citada Resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime procedente interponer (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

P.O. DE LA GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

EL JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: José Vicente Fernández-Calvillo Torres



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ORDENANZA
APERTURA ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Fecha: 28-05-2014

Interesado AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.	N.º de Expediente 220/2014/04509
Tipo de expediente AUTORIZACIÓN ART. 40 OAAEE	
Emplazamiento CL VELÁZQUEZ, Núm. 46,	

Examinada la solicitud de autorización administrativa contemplada en el artículo 40 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014 (OAAEE, en adelante), junto con la documentación presentada por "AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.", se eleva a la Gerente de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, la siguiente **propuesta de resolución**:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha de registro de entrada 30 de abril de 2014, la mercantil "AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.", solicita autorización administrativa para actuar como entidad colaboradora urbanística del Ayuntamiento de Madrid, en los términos de artículo 40 de la OAAEE.

Acompaña a su solicitud, en cumplimiento del artículo 40.3 de la OAAEE, los siguientes documentos:

- Estatutos por los que rige la entidad: Manifiesta en su solicitud la entidad "AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.", que no se ha producido ningún cambio respecto de la documentación que ya obra en poder de la Agencia de Gestión de Licencias.
- Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de 30 de abril de 2014, de homologación como entidad privada colaboradora en el ejercicio de funciones administrativas de verificación y control en el ámbito urbanístico, a la entidad "AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.", conforme al certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación n.º 208/EI387 y de inscripción de la citada entidad en el Registro de Entidades Privadas de Colaboración Urbanística de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de Comisión de Acreditación de fecha 22 de abril de 2014, que modifica el alcance de la acreditación número 208/EI387, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, a favor de la entidad "AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.", quedando el alcance de la misma recogido en el Anexo Técnico Rev. 8 de fecha 22 de abril de 2014, esto es, para las funciones de control urbanístico de actividades.
- Certificado de fecha 25 de abril de 2014, de la compañía aseguradora HDI HANNOVER Internacional (España), Seguros y Reaseguros, S.A., en el que se consigna que la entidad "AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.", tiene concertada, en vigor y al corriente de pago, la póliza de seguro de responsabilidad civil número 130/002/001810, con el límite de indemnización por siniestro de 3.200.000 euros y con fecha de efectos desde el 1 de abril de 2014 hasta el 1 de abril de 2015.

SIGSA

- e) Compromiso de disponer con carácter permanente de un sistema de información compatible con el del Ayuntamiento de Madrid que permita el intercambio de información y que pueda adecuarse de forma continua a las características técnicas y funcionales que establezca el Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de control informático del régimen de gestión y control dispuesto en la OAAEE.
- f) Acreditación de contar con un procedimiento de reclamaciones que garantice a los interesados la adecuada defensa de sus derechos e intereses legítimos. Dicho procedimiento será gratuito.
- g) Declaración de disponer de un sistema de atención al cliente que garantice la atención en todo el término municipal.
- h) Declaración de adecuarse a la imagen corporativa de identificación del servicio establecida por el Ayuntamiento de Madrid

A los antecedentes de hecho anteriores les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es competente para resolver la presente solicitud la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 b) de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, aprobados por Acuerdo de 25 de febrero de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- El artículo 40.1 y 3 de la OAAEE, señala que *“Para actuar en el ámbito de aplicación de la ordenanza, la entidad colaboradora deberá obtener la autorización el órgano del Área de Gobierno u organismo competente del Ayuntamiento de Madrid...El cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la autorización administrativa deberá justificarse aportando junto a la solicitud, los siguientes documentos...”*

El artículo 41 añade: *“Las entidades colaboradoras están obligadas a mantener, permanentemente, los requisitos que sirvieron de base para su autorización...”*

Finalmente, el artículo 43.1 b) de la ordenanza, regula como causa de extinción de la autorización: *“b) el incumplimiento sobrevenido de los requisitos de autorización.”*

TERCERO.- Por su parte, el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la OAAEE dispone que: *“Dichas entidades, para mantener la plena validez de su autorización, deberán acreditar, en el plazo máximo de tres meses desde la puesta en funcionamiento del Registro de entidades privadas de colaboración urbanística de la Comunidad de Madrid, su inscripción en el mencionado Registro.”*

En este sentido, la Orden 639/2014 de 10 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las entidades privadas colaboradoras en el ejercicio de las funciones administrativas de verificación y control en el ámbito urbanístico, publicada en BOCM de fecha 14 de abril de 2014, crea el Registro de entidades privadas de colaboración urbanística de la Comunidad de Madrid.

SIGSA

CUARTO.- A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de las circunstancias concurrentes, se dan por cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 40 de la OAAEE y en su consecuencia, se propone conceder la autorización a “AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.”, como entidad colaboradora urbanística para desarrollar las funciones de verificación y control previstas en la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2014 (BOCM, núm. 67, de 20 de marzo de 2014).

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en la fecha en que se solicita la presente autorización administrativa no fue posible cumplir ni mantener el cumplimiento del requisito exigido en artículo 40.3 f) de la OAAEE, en lo relativo al compromiso de disponer, con carácter permanente, de un sistema de información compatible con el del Ayuntamiento que permita el intercambio de información y que pueda adecuarse, de forma continua a las características técnicas y funcionales que establezca el Ayuntamiento, la validez y eficacia de la presente autorización debe quedar sujeta a la acreditación del cumplimiento del citado requisito en el plazo máximo establecido en la disposición transitoria segunda OAAEE.

A tal efecto, si en el plazo de tres meses desde la creación del Registro de entidades privadas de colaboración urbanística de la Comunidad de Madrid, esto es, desde el 14 de abril de 2014, la entidad colaboradora no hubiese obtenido el informe de conformidad del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid (IAM, en adelante), que acredite el mantenimiento del requisito exigido en el artículo 40.3 f), se considerará un incumplimiento sobrevenido de los requisitos de autorización, que podrá determinar, en su caso, la extinción de la misma.

Dicha autorización surtirá efectos desde la fecha de su notificación.

La resolución se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la página Web del Ayuntamiento y se dará traslado de los datos contenidos en la misma al Registro de entidades privadas de colaboración urbanística de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5 de la OAAEE.

Por todo lo anterior, se eleva a la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, la siguiente propuesta para su aprobación, si procede:

“PRIMERO.- AUTORIZAR a “AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.”, como entidad colaboradora urbanística para desarrollar las funciones administrativas de verificación y control urbanístico previstas en la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2014 (BOCM núm. 67 de 20 de marzo de 2014).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de la disposición transitoria segunda, en relación con los artículos 40, 41 y 43 de la ordenanza, la validez y eficacia de la presente autorización queda sujeta al resultado del informe de conformidad del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid (IAM), con el fin de comprobar el mantenimiento del requisito de autorización contemplado en el artículo 40.3 f), relativo al compromiso de disponer, con carácter permanente, de un sistema de información compatible con el del Ayuntamiento que permita el intercambio de información y que pueda adecuarse, de forma continua a las características técnicas y funcionales que establezca el Ayuntamiento.

SIGSA

A tal efecto, si en el plazo de tres meses desde la creación del Registro de entidades privadas de colaboración urbanística de la Comunidad de Madrid, esto es, desde el 14 de abril de 2014, la entidad colaboradora no hubiese obtenido el informe de conformidad del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid (IAM, en adelante), que acredite el mantenimiento del requisito exigido en el artículo 40.3 f), se considerará un incumplimiento sobrevenido de los requisitos de autorización, que podrá determinar, en su caso, la extinción de la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la Web municipal, dando traslado de los datos de la autorización al Registro de Entidades Privadas de Colaboración Urbanística de la Comunidad de Madrid.”

EL JEFE DEL SERVICIO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
TÉCNICA

Fdo.: José Vicente Fernández-Calvillo Torres

Fdo.: Virginia Torres Lirola